

con sus sacrificios el castigo de los vicios y el premio de las virtudes, deben en adelante cesar en ellos. Si la voluntad de un gobernante ha de decidir de la suerte de una provincia, y hollar sus mas sagrados derechos evitemos derramar mas sangre.

La adjunta copia de la representacion que tenemos hecha al excelentísimo señor supremo director D. José Rondeau preparara el animo de V. E. a castigar exemplarmente a Rodriguez, por haber atropellado los derechos, y la representacion de la benemérita ciudad de la Plata, y a quitarle la idea de hacer por sí lo que (en pro de la publica tranquilidad) debía esperar de la primera magistratura de la nacion.

Sepe V. E. la circunstancia agravante que en la expresada representacion hemos omitido por consultar a la mayor brevedad. Casada la ciudad de la Plata de intrigas en las antecedentes nominaciones de diputados (a excepcion de la del Dr. D. Mariano Serrano) habia tomado medidas de impedirlos en esta; y como el brigadier Rodriguez, su presidente, se interesaba en la eleccion de sus ahijados D. D. Severo Malavia y D. D. José Iriarte, relegó despoticamente a los cinco capitulares que con mas empeño impedian el complot, a pretexto que el ayuntamiento se oponia a la posesion de asesor de gobierno del D. Malavia con justos motivos; aterró el pueblo y consiguió (a votacion unica de treientos ciudadanos en una ciudad de 19000. almas) electores a su arbitrio, segun sabemos por cartas, y no dudamos conaiga tambien diputados a sus dos ahijados; mas sean los que fueren los apoderados de la provincia de los Charcas, protextamos desde ahora ante V. E. y la nacion entera su nulidad; y entre tanto que se sirve V. E. en obsequio de la justicia, de las leyes de la union y del imperio de las circunstancias, dictar providencias que desagravien el pueblo de la Plata, a su cabildo y honor nuestro, instruiremos a V. E. con documentos que indubitablemente convenzan las intrigas, en restituyendonos a aquella ciudad, si la fuerza no nos impide el conseguirlos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Luján y nov. 11. de 1815.

*Oficio circular a los cabildos.*

Si las partes del estado no se unen y sostienen entre sí, unos pocos gobernantes prosperaran a costa de los sacrificios y destruccion de los pueblos. La adjunta copia que tenemos el honor de acompañar a V. S. le instruirá de la escandalosa tropelia que ha sufrido la municipalidad de la Plata, para que formando concepto del estado en que se halla la revolucion, tome medidas de seguridad a su provincia, y de desagraviar a esta que forma una sola familia con las demas; pues si a la fuerza no oponemos union, la America no se constituirá nacion. — Dios guarde a V. S. muchos años. Luján y nov. 11. de 1815.

Buenos-Ayres: IMPRENTA DE M. J. GANDARILLAS Y SOCIOS



Cop 405. c. 52.

CONCLUSION THEOLOGICA

SOBRE LA ILICITUD DEL JURAMENTO

DE FIDELIDAD Y OBEDIENCIA QUE NAPOLEON

EXIGE DE LOS ESPAÑOLES.

POR UN PRELADO SUPERIOR DE SU ORDEN

EN LA PROVINCIA DE ARAGON.

AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR

GENERAL EN JEFE DE ESTE PRINCIPADO

DON LUIS LACY.

PALMA DE MALLORCA:

EN LA IMPRENTA DE ANTONIO BRUSI.

AÑO DE 1811.

CONCLUSION THEOLOGICA  
SOBRE LA LICITUD DEL JURAMENTO  
HECHO EN LOS EJERCITOS  
Y EN LA PROVISION DE ARMAS

*Jurabis, vivit Dominus, in veritate, in  
judicio, & in justitia. Jerem. 4.*

*Animadvertendum, quod jusjurandum habet comites veri-  
tatem, judicium, atque justitiam; si ista defuerint, nequa-  
quam erit juramentum (scilicet legitimum) sed perjurium  
(nempe juramentum illicitum). Hieron. in Comm.*



AL EXCMO. SEÑOR DON LUIS LACY,  
MARISCAL DE CAMPO DE LOS REALES EJERCITOS,  
GENERAL EN JEFE INTERINO DEL PRIMER EXER-  
CITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA, PRESIDENTE  
DE LA REAL AUDIENCIA, &c. &c.

EXCMO. SEÑOR.

¿A quien mejor podia dedicarse esta resolu-  
cion theologica que á V. E., benemerito  
corifeo y caudillo de esta Provincia de Ca-  
taluña, y de todo su Ejército? ¿A V. E.,  
que habiendo tomado las riendas del go-  
bierno, quando Cataluña se hallaba en los  
mayores apuros y proxima á naufragar des-  
pues de la sensibilísima pérdida de la des-  
graciada Tarragona, y dispersion casi del  
resto de sus tropas, parece que con la ve-  
nida de V. E. nació para ella el más ex-  
perto Piloto, que con su buena direccion,  
prudencia y manejo puso luego en salvo  
aquella misma nave, que estrellandose con-  
tra las rocas se iba corriendo á pique? ¿A



V. E., cuyo valor militar, presencia de espíritu, intrepidez incomparable, bizarría y actividad sin igual se ganó luego la confianza de la Provincia, prometiéndose aquella misma libertad, y gloriosos triunfos que jamás borrará de su memoria la Provincia de Galicia? ¿A V. E., cuyas sábias y acertadas disposiciones acaba de bendecir el Cielo en Cervera, Igualada, Monserrate, Bellpuig, y otras partes? Sírvase pues V. E. autorizar esta resolución Theologica importantísima en el dia con su proteccion, que con esto pueden esperarse de ella los mas ventajosos efectos á favor de la Patria, y de la Religion, que es lo que desea el afectuoso y obligado Capellan que dedica á V. E. esta obrita agradecido.

Excmo. Señor

D. O. C.

*Un Prelado Superior de su Orden  
en la Provincia de Aragon.*



Cuando lei la disertacion sobre el juramento exigido á los españoles por Bonaparte, dada á luz por un autor anonimo amante de la Religion y de la Patria, impresa en la ciudad de Vich, ni pude, ni supe contenerme sin que se arrebatase mi espíritu prorumpiendo en elogios y alabanzas á tan benemérito escritor, ya por haber sido el primero que sin temer las bayonetas, sablazos, tiros, ni la misma muerte, que es el premio con que remuneran á los buenos y fieles Españoles los esclavos del corzo, netamente y sin rebozo dice, prueba, y manifiesta á todas luces, que de ningun modo es licito á los Españoles hacer el juramento de fidelidad, y obediencia que Bonaparte les exige: ya tambien porque con su erudita, sólida y florida disertacion ofrece, presenta, y abre un campo dilatado, y ameno, para que otros escritores poseidos quizá hasta ahora de un temor panico, digan su modo de pensar en bien de la Patria y de la Religion, descubriendo el error en que han caido algunos Españoles, y entre estos algunos Eclesiasticos que por temor, flaqueza y debilidad, mas que por malicia prestaron el juramento de fidelidad y obediencia á Napoleon en manos del intruso gobernador de Lérida, ó de sus Comisarios. No pude ni supe contenerme, he dicho, y esa misma fuerza interior me impele con violencia á proferir y pronunciar mi opinion y sentencia con aquella sencillez y claridad, que se exige, para que los sabios y los ignorantes, los doctos y los indoctos, á todos los quales soy deudor, vean á una ojeada lo que les incumbe, conozcan la verdad, y se atrepientan de su error los incautos. Empiezo pues poniendo por cabecera la fórmula de tan decantado juramento.

FÓRMULA DEL JURAMENTO.

«Yo N. N. doy palabra, prometo y juro á Napoleon primero, grande Emperador de los franceses, y Rey de Italia fidele-

dad, y verdadera obediencia; prometo tambien, que quanto estará en mí, y con todo mi poder procuraré que todos los que están sujetos á mí, y cuyo cuydado me incombe y pertenece, presten, y prometan al mismo Napoleon grande Emperador de los franceses, y Rey de Italia y á los magistrados constituidos y establecidos en nombre de él, la misma fidelidad, sujecion y obediencia. Asi me ayude Dios, y estos quatro santos Evangelios puestos delante de mí, y tocados corporalmente con mi mano. Y en testimonio de este mi juramento de fidelidad, firmo y suscribo. N. N."

Pero antes de proponer mi resolucion, supongo primeramente que todo juramento hecho por temor grave, que cae en varon constante, como dicen los Theologos, es valido y obliga á su cumplimiento. Porque lo que se hace por miedo y violencia, aunque sea de algun modo involuntario, esto es, *secundum quid*, segun el idioma de la escuela, es empero absolutamente, esto es, *simpliciter*, voluntario; pues que toda la eleccion de lo que se hace, proviene del propio alvedrio, y determinacion de la voluntad, como enseña S. Thomas en su Suma. Asi es valido y obligatorio el juramento con que el hombre de bien insultado, atropellado, y amenazandole la muerte el ladron, y facineroso, promete y jura darle cien ducados, aunque puede pedir relaxacion del juramento por no darle el dinero prometido, ó despues de haberse-lo dado, puede pedirlo otra vez por justicia.

Supongo tambien que del juramento promisorio de fidelidad y obediencia nacen y se originan dos obligaciones. Una al hombre á quien se hace la promesa, otra á Dios á quien se llama por testigo de la misma promesa, y en cuyo santo nombre se hace. Aquella es de ningun momento, y á nadie ata, quando hacerse la promesa por fuerza y violencia á un Tirano, porque asi como este hace injuria en exigir sin derecho, justicia ni razon, la fidelidad y obediencia, asi el que sufre la violencia puede recompensar una injuria con otra, negandole al Tirano la misma fidelidad que le promete forzado. La obligacion pero que contrae con Dios es estrechísima, y liga al que jura, siendo como es valido el juramento. Hasta aqui S. Thomas en su Suma Theologica. De esto se deduce claramente, ser valido de su naturaleza, y obligatorio en orden á Dios el juramento de fidelidad y obediencia hecho por fuerza, violencia y miedo á Napoleon. Esto supuesto sea nuestra resolucion.

CONCLUSION.

"Es absolutamente ilicito á todo Español de qualquier grado, estado y condicion que sea, hacer el juramento de fidelidad, y obediencia á Napoleon bajo la fórmula prescrita, de manera que ninguno de los Españoles puede prestar el susodicho juramento sin incurrir la fea, negra y horrenda tacha de perjuro, y traidor á la Patria." A la verdad ello es asi, que toda la Nacion Española congregada en Cortes el año 1789 con todas las formalidades de derecho y conforme á las leyes, sanciones y pragmáticas universalmente establecidas y recibidas, reconoció, juró, y aceptó por heredero inmediato y legitimo sucesor de Carlos IV en el Reyno de España é Indias á FERNANDO VII como hijo Primogenito del mismo Carlos IV y Maria Luisa su consorte. De suerte que desde aquel entonces todos los Españoles quedaron obligados en fuerza de aquel juramento á prestar fidelidad, y obediencia á FERNANDO VII como Rey legitimo, siempre que, ó por muerte de Carlos IV, ó por voluntaria renuncia hecha por el mismo y admitida por la Nacion, ó por otro qualquier accidente que le hiciese del todo inepto para el gobierno, se realizase, que el Reyno quedaba sin Rey, no teniendo ya la Nacion, ni otro, absolutamente hablando, ni poder, ni libertad, ni alvedrio para nombrar otro Rey.

Esta es una verdad tan clara, cierta y evidente, que á la luz perspicaz de la misma entre las densas y obscuras tinieblas de la noche tempestuosa del 18 al 19 del mes de Marzo de 1808, conoció la Nacion, que hecha libre y espontaneamente la renuncia por Carlos IV ni debia conocer ni promulgar á otro por Rey que á FERNANDO VII, como realmente lo verificó la misma Nacion representada en los Consejos, Tribunales, y Gremios que residian en la Corte; lo que luego despues fué aprobado con singular aplauso, y regocijo por toda la Nacion.

¡Epoca feliz! glorioso principio de nuestra insurreccion. Mas la Junta Central en su tiempo, la Regencia despues, las Cortes generales y extraordinarias congregadas ultimamente en Cadiz renovaron á nombre de la Nacion entera el juramento de fidelidad y obediencia á FERNANDO VII, reconociendole como Rey legitimo de España.

Pues si es asi, como ninguno puede dudarlo, ¿quien de los Españoles puede prometer y jurar fidelidad y obediencia á Napo-



leon, sin incurrir la fea, negra y horrenda tacha de perjurio? ¿No es esto negar la fidelidad y obediencia á FERNANDO VII, á quien se le debe de justicia en fuerza del primer juramento por daría á otro? ¿No es esto faltar á la segunda verdad del juramento en que consiste el horrendo y abominable delito del perjurio? ¡Eh! Esto no es dar á Dios lo que es de Dios, ni al Cesar lo que es del Cesar. No es honrar al Señor nuestro Dios, y por él á sus ungidos. Es si volver las espaldas á Dios, y decir con todo descaro: *Nolumus hunc negare super nos*; esto es, no queremos que FERNANDO VII, que en nombre del mismo Dios reyna en España, y como Supremo Legislador y Ministro del Rey de Reyes y Señor de Señores tiene poder y autoridad para discernir lo que es justo, no queremos que este reyne sobre nosotros. Queremos, si, que Napoleon sea nuestro Soberano, nos alistamos bajo sus banderas, y á este efecto le prometemos y juramos fidelidad y obediencia. ¡Que horrendo sacrilegio! sacrilegio con que se intenta echar del trono al verdadero ungido del Señor para colocar en él el idolo de Dagon. Sacrilegio con que se llama á Dios por testigo de la mas enorme y abominable injusticia. Sacrilegio mucho mas horrendo que el de los aliados y falsos consejeros de Absalon, quando este pérfido y desnaturalizado hijo se sublevó contra su padre David, Rey legítimo de Israel, para robarle el centro, y quitarle de sus sienas la corona que el mismo Dios habia puesto sobre su cabeza. Sacrilegio en fin que necesariamente trae consigo la fea, negra y horrorosa tacha de perjurio.

Ni tienen que decirme semejantes cobardes, infidentes, desleales y perjuros, que FERNANDO VII renunció la corona á favor de su augusto padre en el Congreso de Bayona, y que este la puso en manos de Napoleon haciéndole arbitro del Reyno de España y de todos sus dominios. ¡Valgame Dios! ¡Que fué todo aquel diabolico Congreso sino una farsa, un embrollo, una continua y forzada violencia diabolica, que segun todo derecho natural, divino y humano anula todo quanto se hizo, trató y resolvió en él. No quiero yo detenerme en probarlo. Basta para convencerse leer el manifiesto diplomatico, nunca jamás suficientemente alabado, del Señor Cevallos testigo ocular de la tragedia infernal del Congreso de Bayona presidido por el nuevo Lucifer de la Europa.

¡Por el nuevo Lucifer de la Europa! Sí: porque así como Lucifer quiso elevarse sobervio sobre los Cielos, arrancar al mis-

mo Dios de su trono, arrebatarle la corona, y sujetarlo todo bajo de sus pies, así el pérfido Napoleon; ambicioso como aquel, no contento ni satisfecho de tantas y tan injustas usurpaciones, hurtos y rapiñas en Polonia, Holanda, Prusia, y lo que es mas en los estados de la cabeza visible de la Iglesia, de aquel mismo venerable Pontifice de quien habia recibido tantos beneficios, y al que ingrato tiene arrestado en Saboya::: ¡Santo Dios! ¿como no derramais vuestra ira sobre un monstruo tan abominable? Este mismo Napoleon, digo, quiere elevarse tambien sobre la Nacion Española, arrancar de su trono á nuestro legítimo Monarca FERNANDO VII, sujetarnos á todos y hacernos sus esclavos. Lo quiere coloso, lo pretende sobervio, lo desea arrogante y rabioso. Y hecho verdadero discipulo de Maquiabelo ¿de que medios no echa mano para satisfacer sus injustos deseos? Medios, que demuestran á todas luces, ser verdaderamente traydor á la Patria el Español que le promete y jura fidelidad y obediencia.

Efectivamente ¿qué no hace semejante perjurio? Aprueba los asesinatos, los hurtos, los fraudes, las tropelias y vexaciones, con que el pérfido Napoleon debasta nuestro suelo, destroza nuestra amada Patria, le quita los miembros mas escogidos y preciosos, la empobrece al extremo hasta á reducirla á la nada. Alistado con el juramento de fidelidad á las banderas de Napoleon, usurpa y roba á la Nacion el derecho que intrinsecamente le conviene de elegirse Rey, supuesto que la Soberania reside radicalmente en la misma Nacion, le quita la libertad, la esclaviza, le roba la Religion de sus mayores, y como hijo desnaturalizado aborrece, pesigue y mata aquella misma madre la Patria que le dió el ser, le conserva, y defendió otro tiempo á sus ascendientes de la esclavitud, y servidumbre de los Sarracenos. Sí: esto, y otro tanto hace el pérfido Español que promete y jura fidelidad, y obediencia al infame Napoleon, obligandose á mas que todos sus subditos y dependientes prometan al mismo tirano la misma fidelidad y obediencia.

Ahora pues, ¿no es esto ser traydor á la Patria? Fueron traydores al pueblo de Israel quantos se alistaron bajo las banderas del pérfido Absalon injustamente sublevado contra su padre David, Rey legítimo y verdadero del mismo Israel. Lo fueron quantos Españoles renegados protegieron otro tiempo la invasion de los Moros, pelearon bajo sus banderas con el alfange y la cimi-

tarra, profanaron, saquearon y robaron nuestros templos y Santuarios. Lo fueron, y como tales la Patria los aborreció, los persiguió, los extrañó de sus dominios, no desistiendo jamas hasta acabar con ellos, y con toda su raza maldita. ¿Y no lo serán tambien los cobardes, infidentes, y malditos Españoles, que juran y prometen fidelidad y obediencia á Napoleon, raiz del pecado como Antioco, hijo primogenito del Diablo por sus embustes y mentiras, mas cruel que Neron, enemigo capital de las testas coronadas, y perseguidor del Sacerdocio, del templo, y del altar de la Religion de Jesu-Christo?

¡Eh! No nos cansemos. Es absolutamente ilícito á todo Español de qualquiera grado, estado y condicion que sea hacer el juramento de fidelidad y obediencia á Napoleon baxo la fórmula prescrita, de manera que ninguno de los Españoles puede prestar el susodicho juramento, sin incurrir la fea, negra y horrenda tacha de perjuro, y traydor á la Patria.

¿Que haremos pues, dirán tal vez estos cobardes, si nos vemos rodeados por los impios Ministros y Satélites de Napoleon que nos amenazan con la muerte si no juramos obediencia? Que? Fugarse y huir aunque sea abandonandolo todo. Mas si no hay tiempo, ni lugar para la fuga, ¿que haremos entonces? ¡O cielos! ¿Que harán? Que? Morir antes que ser perjuros y traydores á la Patria. ¿No lo exige así y aun lo manda nuestra santa Religion? ¿No lo exige tambien el amor á la Patria, á esta madre amorosa, por la qual por derecho natural y divino hemos de sacrificar, no digo todos nuestros bienes, sino tambien nuestras vidas?

Dexaos convencer infidentes, y arrepentidos de vuestro error, volved reconocidos al seno de la Religion, y de la Patria, que ambas os abrazarán cariñosas. Y vosotros fieles y leales Españoles seguid constantes el espíritu de la Religion de Jesu-Christo, y los santos votos de la Nacion, gritando siempre, antes morir que sucumbir al tirano, que así el Dios de los exércitos bendecirá nuestras armas, hasta que acabemos con la raza maldita de Napoleon y de todos sus impios Ministros y Magistrados.

**CARTA**  
**DEL ILLMO. SR. DON ANDRES**  
**QUINTIAN PONTE Y ANDRADE,**  
**OBISPO DE CUENCA EN EL PERU,**  
 A L  
**SEÑOR MARQUES DE SELVA-ALEGRE,**

**M**uy Señor mio, y de mi particular estimacion: En carta de 21 del corriente se sirve V. S. participarme que ese pueblo de Quito, fiel á la religion, al rey y á la patria, ha creado una Junta suprema gubernativa, representante de nuestro augusto soberano el Señor D. Fernando VII (que Dios guarde), y ha elegido á V. S. Presidente de ella, de la qual se ha declarado ser voto pado el Obispo de Cuenca; añadiendo que las circunstancias, lo sagrado de los objetos, y el ver tan decisiva la voluntad general, le han obligado á aceptar este empleo, el que la fina atención de V. S. pone á mi disposicion juntamente con su respetable persona. Hasta aqui las expresiones de V. S. que voy á contestar por partes, segun me lo permitan las estrecheces del tiempo, y la consternacion que padece mi espíritu en medio de estas criticas circunstancias.

Señor Marques: un Obispo catolico, apostolico, romano, que ha jurado solemnemente al pie de los altares